



RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

En nuestro país la recaudación tributaria involucra cuatro aspectos: la recaudación del impuesto a la renta; la recaudación de impuestos a la producción y el consumo; la recaudación de otros ingresos; y por último, la recaudación de ingresos tributarios aduaneros.

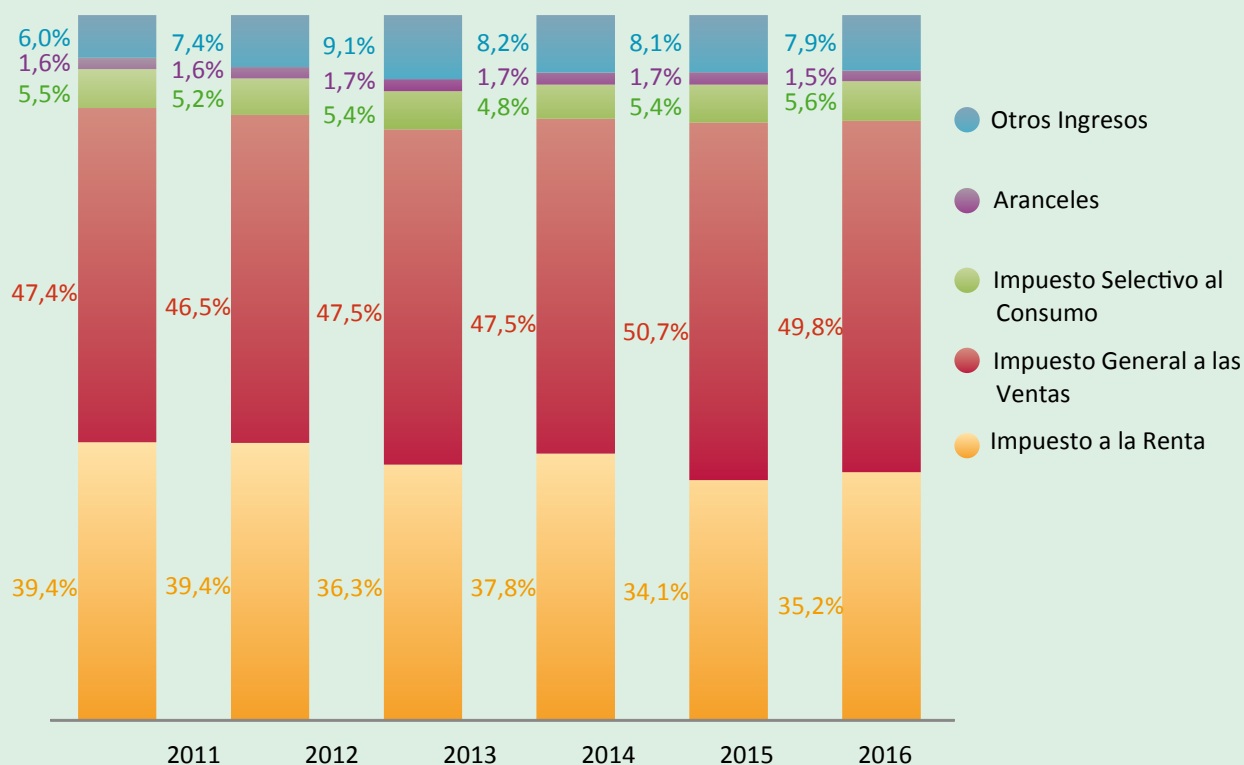
A nivel nacional, la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta, que grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas; así como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que son Impuestos a la Producción y al Consumo; explican en conjunto más del 90% de la recaudación tributaria.

Si bien en los últimos seis años, la estructura de la recaudación tributaria refleja que la recaudación por Impuestos a la Producción y al Consumo viene cobrando ligeramente una mayor participación, mientras que la recaudación de Impuesto a la Renta viene reduciendo su participación; al tomar en consideración cifras del año 2000, observaríamos que existe una mejora sustancial en cuanto a la participación de la recaudación del Impuesto a la Renta, ya que para el año 2000, representaba solamente el 20% del total de recaudación tributaria en nuestro país, mientras que para el año 2016, dicho impuesto significa el 35.2% del total de la recaudación.

Por su parte, en el caso del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, en el año 2000, estos impuestos representaban en conjunto el 60% de la recaudación tributaria, mientras que para el 2016, su participación es de 55%.

Recordemos que el Impuesto a la Renta es considerado un impuesto directo, ya que grava el ingreso de la persona (natural o jurídica); mientras que el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo son impuestos considerados indirectos, porque gravan el consumo de la persona.

Estructura de la recaudación tributaria en Perú



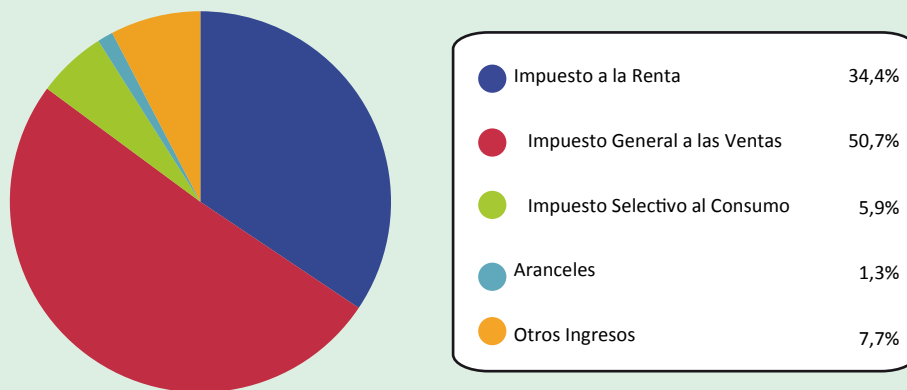
Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos



Al mes de setiembre del 2017, la recaudación tributaria del país alcanza los 79 142.84 millones de soles. Se observa que el 56,6% de la recaudación se explica por el IGV y el ISC; mientras que el 34,4% está explicado por la recaudación del Impuesto a la Renta, es decir en nuestro país aún existe una mayor dependencia de impuestos indirectos, que de impuestos directos. Esta estructura refleja falta de equidad, pues en la medida que se dependa más de impuestos indirectos, un sistema tributario es considerado más injusto. Por ello, debemos trabajar para lograr que los impuestos directos sean la principal fuente de financiamiento del Estado, como sucede en los países de la OCDE.

Estructura de recaudación tributaria en Perú (A setiembre 2017)

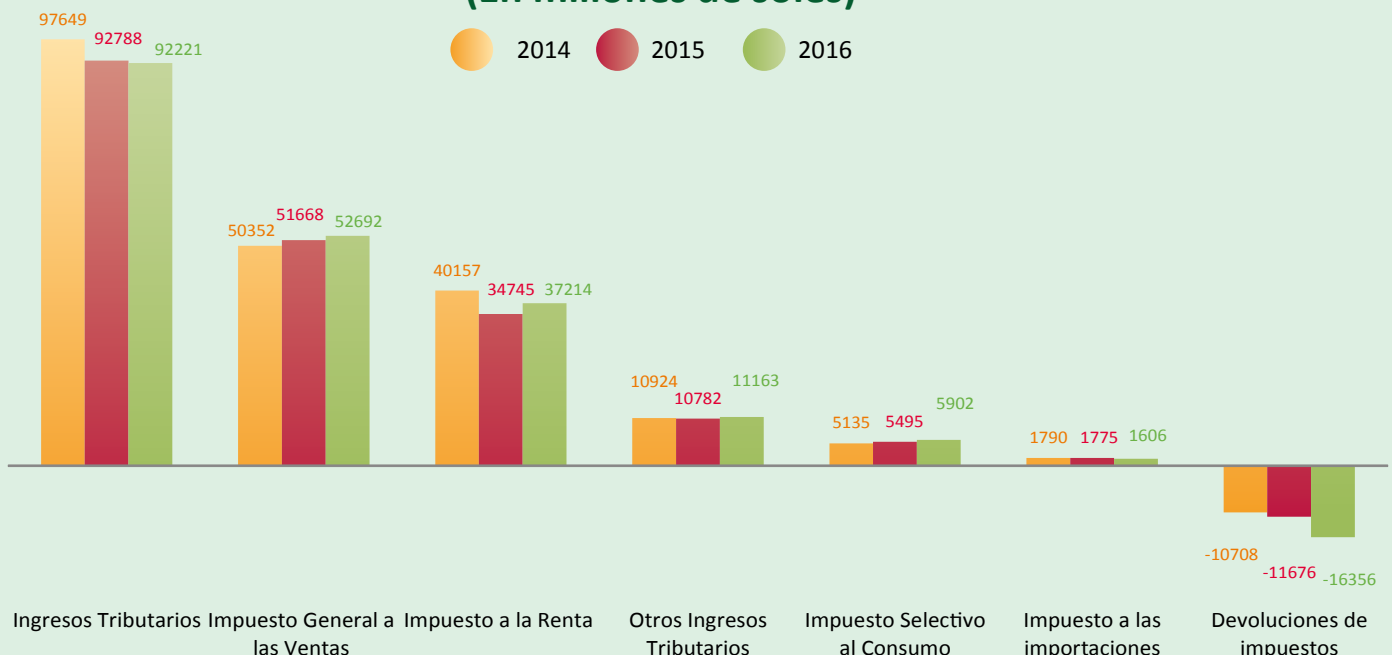


Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Es importante señalar que a lo largo de los últimos tres años, se observa una menor recaudación. Esto debido a la menor recaudación del impuesto a la renta, producto principalmente de un menor precio de los minerales; y el aumento de las devoluciones de impuestos, las cuales han crecido considerablemente en los últimos 2 años.

Evolución de los Ingresos Tributarios (En millones de soles)



Fuente: SUNAT y BCRP

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

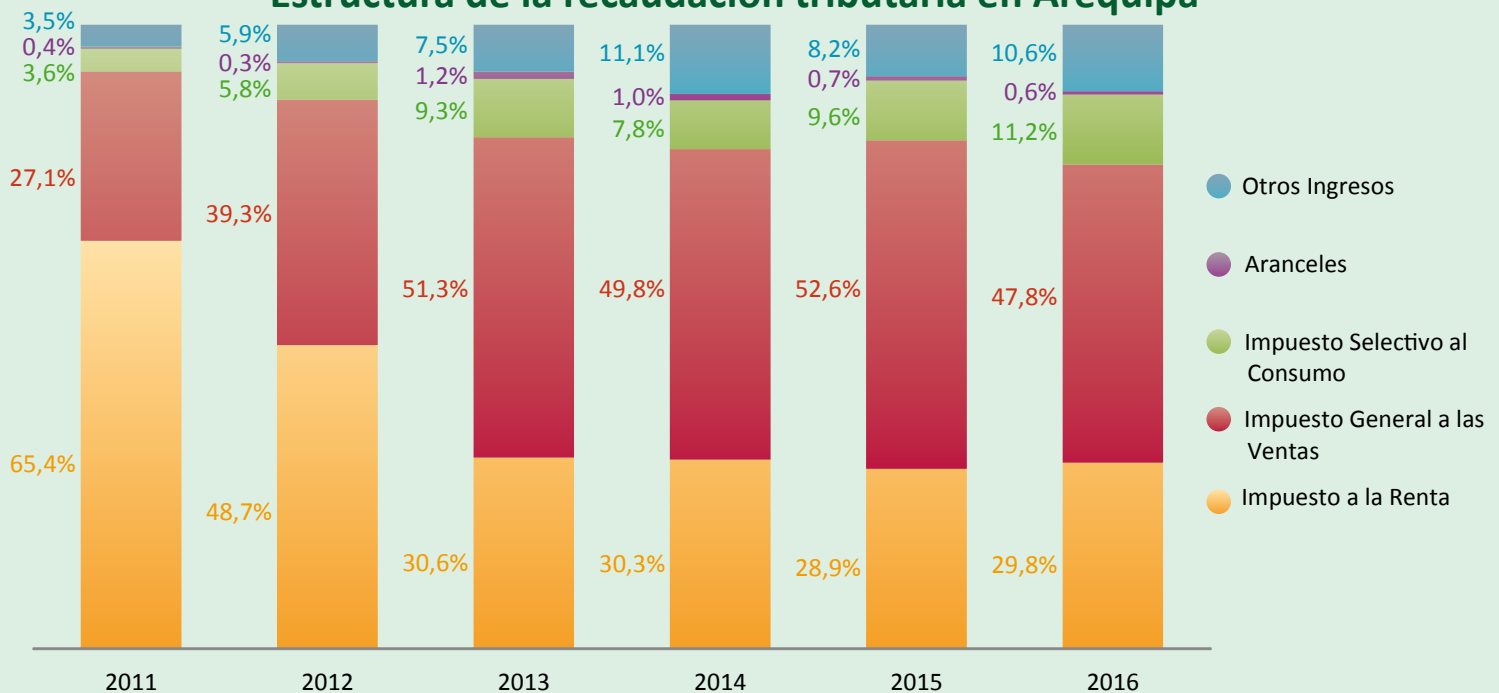


Según Carlos Gallardo, asesor del Superintendente Nacional de SUNAT, anteriormente la mayor recaudación tributaria respondía principalmente a una mayor demanda interna, sin embargo, ahora el mejor desempeño de las actividades exportadoras, permite señalar una posible proyección de crecimiento de la recaudación tributaria para este año, de hasta 1% en términos reales.

Recaudación Tributaria en Arequipa:

Para el caso de Arequipa, en el 2011 tuvimos una fuerte recaudación tributaria del impuesto a la renta por casi 2 160 millones de nuevos soles, principalmente por la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría. Sin embargo, a lo largo de los años se observa que la recaudación del impuesto a la renta tiene una menor participación en la estructura de la recaudación tributaria de Arequipa, mientras que la recaudación por IGV e ISC vienen cobrando mayor participación

Estructura de la recaudación tributaria en Arequipa



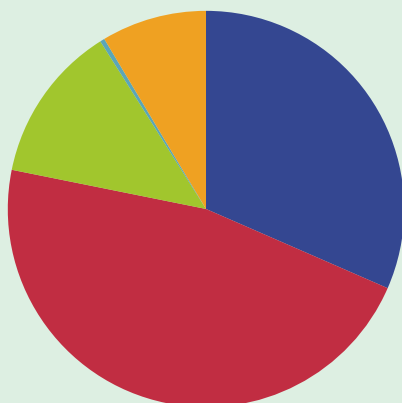
Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Para setiembre del 2017, la recaudación tributaria en Arequipa supera los 2 477 millones de nuevos soles. Se observa que el 59,5% de la recaudación tributaria se explica por el IGV y el ISC; mientras que el 31,5% está explicado por la recaudación del Impuesto a la Renta. Esta estructura refleja nuevamente que nuestra recaudación depende en casi el 60% de impuestos indirectos.



Estructura de la recaudación tributaria en Arequipa (A setiembre 2017)



Impuesto a la Renta	31,5%
Impuesto General a las Ventas	46,6%
Impuesto Selectivo al Consumo	12,9%
Aranceles	0,4%
Otros Ingresos	8,6%

Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

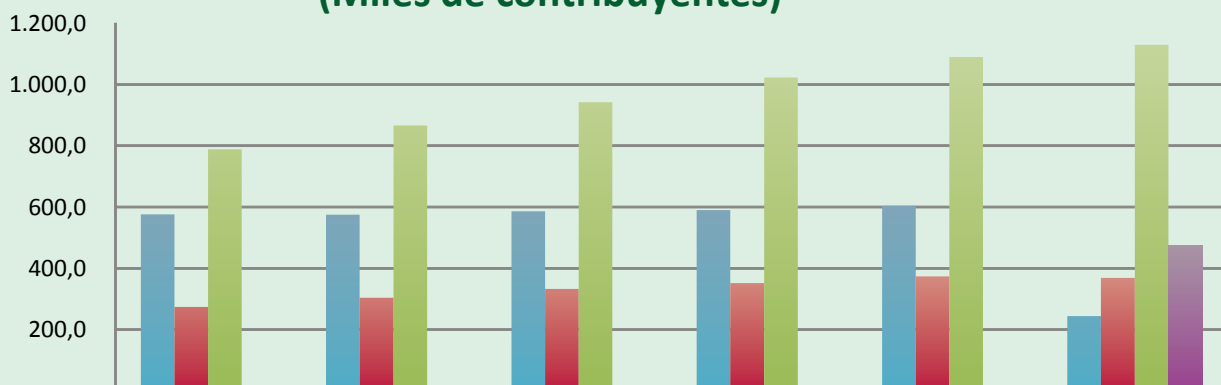
Recaudación del Impuesto a la Renta:

El número de contribuyentes inscritos por régimen tributario se ha venido incrementando, sin embargo, con el pasar del tiempo, la participación por régimen tributario ha sufrido variaciones. En el caso de la participación del número de contribuyentes inscritos al Régimen General de Impuesto a la Renta (RG), ésta se viene reduciendo; es así que en el año 2012, el 35% de los contribuyentes estaban inscritos en este régimen, sin embargo, para el 2016, el número de inscritos representan el 29%. Por otro lado, la participación del número de contribuyentes al Régimen Único Simplificado (RUS) viene incrementándose, pasando de 48% en el 2012, a 53% en el año 2016.

Por su parte, el número de inscritos en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) se encuentra entre el 17% y 18% a lo largo de los últimos 5 años, no sufriendo mayor variación.

No obstante, a finales del 2016, el Poder Ejecutivo publicó el Decreto legislativo N° 1269 que crea el Régimen MYPE Tributario. Con ello, a partir del 2017 se tiene un nuevo régimen al cual los contribuyentes podían acogerse.

Número de contribuyentes inscritos según régimen tributario (Miles de contribuyentes)



	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Régimen General	576,4	575,2	586,0	590,1	604,1	243,8
Régimen Especial de Renta	273,7	304,3	332,6	352,2	373,5	368,7
Régimen Único Simplificado	788,8	866,5	942,2	1.022,5	1.089,3	1.129,0
Régimen MYPE Tributario	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	474,0

Fuente: SUNAT

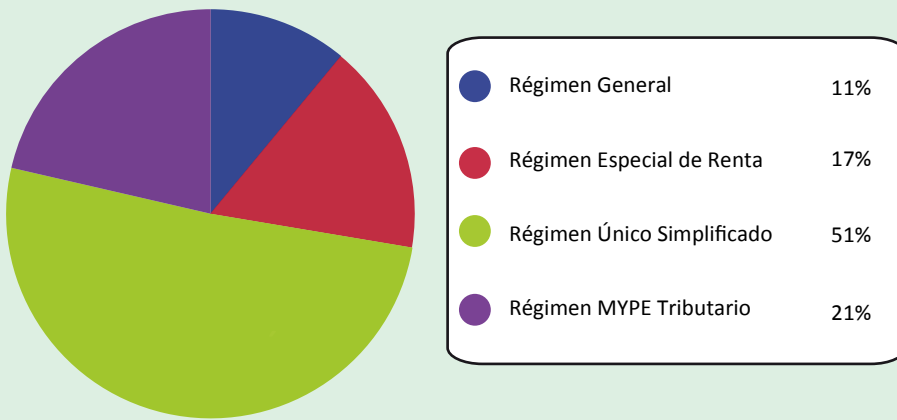
Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

*Número de contribuyentes a setiembre 2017



La creación del MYPE Tributario pretende que las micro y pequeñas empresas tributen de acuerdo a su capacidad, y que se promueva la formalización de empresas. Sin embargo, según el Intendente Nacional de Estudios Económicos y Estadística de la Sunat, Reynaldo Torres Ocampo, al mes de Abril, el 96% de los inscritos en el MYPE Tributario provenían de otros regímenes, es decir habían migrado de un régimen tributario a otro; y de este porcentaje, el 89% provenían del Régimen General.

Participación por Régimen Tributario A setiembre 2017



Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Recordemos que las empresas inscritas al Régimen General, deben pagar un impuesto de 29.5% de su Renta Neta Anual; mientras que MYPE Tributario permite a las empresas, pagar un impuesto de 10% por las primeras 15 UIT'S de Renta Neta Anual, y un impuesto de 29.5% por el remanente. Esto es el causante de que muchos sostengan que nuestra recaudación se ha reducido por la incorporación del nuevo régimen. Por otro lado, también algunas empresas migraron del RER y RUS al nuevo régimen, y hubieron nuevos contribuyentes; en estos casos, sin lugar a duda, los contribuyentes han mejorado su índice de formalidad pasando al MYPE Tributario, ya que esto les exige una contabilidad más formal, pudiendo descontar costos, y teniendo que cumplir más requisitos.

Ante muchas críticas realizadas al nuevo régimen, especialistas de SUNAT, señalaron que es necesario que por lo menos haya transcurrido un año, desde la implementación del Régimen MYPE Tributario, para poder afirmar si se ha logrado que cumpla con lo que se esperaba: incrementar la formalización de las empresas.

A setiembre del presente año, se observa que ahora, el número de contribuyentes inscritos al Régimen General, representa solo el 11% del total de contribuyentes, mientras, que el nuevo régimen tiene una participación del 21%.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de los cuatro regímenes tributarios que están vigentes en nuestro país:



CUADRO COMPARATIVO DE LOS CUATRO RÉGIMENES:

Conceptos	NRUS	RER	RMT	RG
Persona Natural	Sí	Sí	Sí	Sí
Persona Jurídica	No	Sí	Sí	Sí
Límite de ingresos	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/. 525,000 anuales.	Ingresos netos que no superen 1700 UIT en el ejercicio gravable (proyectado o del ejercicio anterior).	Sin límite
Límite de compras	Hasta S/. 96,000 anuales u S/. 8,000 mensuales.	Hasta S/. 525,000 anuales.	Sin límite	Sin límite
Comprobantes que pueden emitir	Boleta de venta y tickets que no dan derecho a crédito fiscal, gasto o costo.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.	Factura, boleta y todos los demás permitidos.
DJ anual - Renta	No	No	Sí	Sí
Pago de tributos mensuales	Pago mínimo S/ 20 y máximo S/50, de acuerdo a una tabla de ingresos y/o compras por categoría.	Renta: Cuota de 1.5% de ingresos netos mensuales (Cancelatorio).	Renta: Si no superan las 300 UIT de ingresos netos anuales: pagarán el 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Si en cualquier mes superan las 300 UIT de ingresos netos anuales pagarán 1.5% o coeficiente.	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la Ley del Impuesto a la Renta.
	El IGV está incluido en la única cuota que se paga en éste régimen.	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).	IGV: 18% (incluye el impuesto de promoción municipal).
Restricción por tipo de actividad	Si tiene	Si tiene	No tiene	No tiene
Valor de activos fijos	S/ 70,000	S/ 126,000	Sin límite	Sin límite
Posibilidad de deducir gastos	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene
Pago del Impuesto Anual en función a la utilidad	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente: SUNAT

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

La creación del Régimen Único Simplificado (RUS), hace 23 años, se creó con un afán formalizador más que recaudador. Bajo este régimen, el microempresario debe pagar como tributación entre 20 y 50 nuevos soles a SUNAT dependiendo de su nivel de ventas mensual. Con este régimen se pretendía que el empresario siga creciendo y cada vez se haga más formal, pudiendo acceder a créditos y posteriormente moverse a un régimen tributario distinto, ya que el RUS es un régimen bastante simple que se enfoca solamente en el volumen de ventas.

Por su parte, el Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER), también constituye un régimen en el cual los contribuyentes tributan en función a sus ventas, en este caso la tributación es el 1.5% de sus ventas.

Debemos recordar que tanto el Régimen Único Simplificado (RUS) como el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) fueron creados como regímenes temporales; sin embargo, el 28% de las empresas del RUS Y RER, se encuentran en dichos regímenes cuando su RUC tiene más de 10 años de antigüedad.

Por ello, según Víctor Shinguiyanma, jefe de SUNAT, estos dos regímenes ya cumplieron su ciclo y se debe plantear su eliminación, ya que ahora estarían desincentivando a que el empresario mejore su índice de formalidad, pues por ejemplo, los contribuyentes del RUS y RER no pueden descontar como gastos sus pagos en planillas o honorarios, ni tampoco tienen incentivos para comprar formalmente, ni llevar un registro de compras; debido a que su tributación es solamente en función a su nivel de ventas.

Ante esto, a finales del mes de setiembre del presente año, la Ministra de Economía y Finanzas, Claudia Cooper, señaló que el gobierno se encuentra trabajando en crear un régimen tributario único para todas las empresas. Con ello, se pretende mejorar la formalización de las empresas en nuestro país.



Recaudación Tributaria en América Latina:

La relación de impuestos y el PIB refleja el recaudo tributario de los gobiernos para poder financiar la provisión de bienes y servicios públicos y la inversión en infraestructura. Sin lugar a duda, la movilización de recursos fiscales mediante impuestos es importante para asegurar el desarrollo económico de los países, ya que los impuestos constituyen una fuente predecible y sostenible de ingresos para los gobiernos, en contraste con la disminución de la asistencia al desarrollo que pudiera tener un país.

Según el Reporte de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe (publicado en el 2017), el promedio de recaudación tributaria como proporción del PBI en América Latina y el Caribe (ALC), para el 2015, fue de 22.8%, cifra mayor al 22.2% que registró en 2014. Si bien la razón de impuestos y PBI varía dependiendo del país, todos los países de ALC tuvieron ingresos tributarios como proporción del PBI, inferiores al promedio de la OCDE, cuyo valor es de 34.3%. Sin embargo se debe resaltar que pese a que aún es significativa la diferencia del ratio impuestos/PBI entre ALC y la OCDE, en el 2015, se registró la menor diferencia desde que se tiene registros de esta información.

Las proporciones más altas de ingresos tributarios respecto al PIB se dieron en Cuba (38.6%), Argentina (32.1%), y Brasil (32.0%); mientras que, los países con los ingresos tributarios como proporción del PIB más bajos fueron Guatemala (12.4%) y República Dominicana (13.7%).

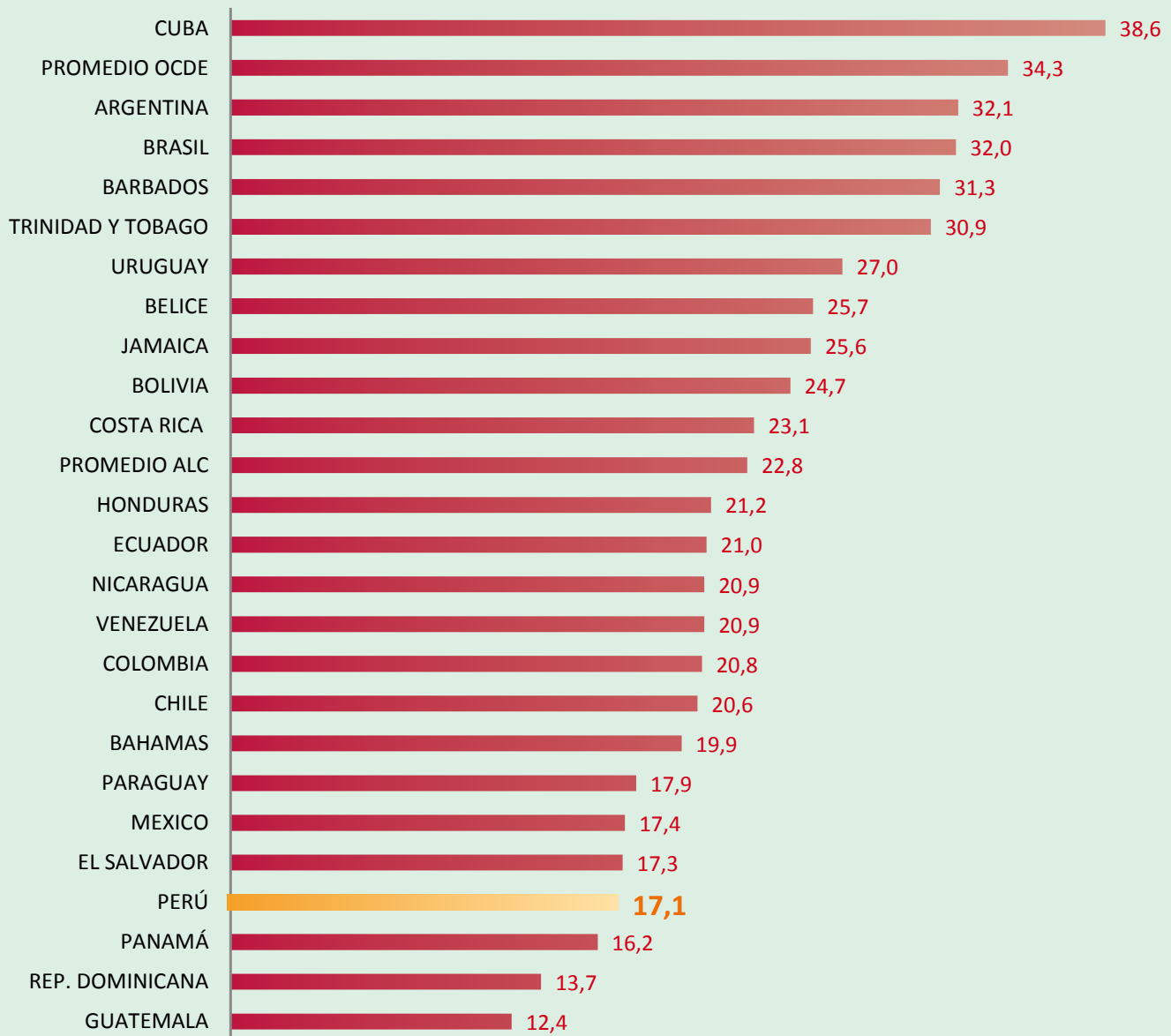
A pesar de las diferencias entre los países, un aspecto común en la región de América Latina y el Caribe, es la dependencia de los impuestos indirectos como la fuente principal de ingresos tributarios, ya que en promedio la tributación indirecta representa alrededor del 50% del total de ingresos tributarios en los países de ALC; mientras que en países de la OCDE el promedio es de 33%.

En 2015, el promedio del recaudo tributario sobre el PIB de América Latina y el Caribe fue 0.62 puntos más alto que en el año previo.

En el caso de Perú, se registró una caída de 1.7 puntos porcentuales, principalmente debido a la caída de 1.4% en el recaudo del impuesto sobre la renta y utilidades. Debemos recordar que en el año 2015 hubieron dos razones que justifican esta caída; la primera de ellas, fue el fin del ciclo de las materias primas, que afectó el ingreso tributario proveniente del sector minero; y la segunda razón fue que en el 2014, nuestro país implementó una reforma tributaria para la reducción de la tasa de impuesto a la renta de 30% a 28%.



Relación de ingresos tributarios y el PBI - 2015 (Ingresos tributarios totales como % del PBI)



Fuente: Centro de Política y Administración Tributaria de la OCDE, el Centro de Desarrollo de la OCDE, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos



Recaudación del Impuesto a la Renta Personal en América Latina:

En América Latina existe una gran brecha en la recaudación del impuesto a la renta personal en comparación con la recaudación del impuesto a la renta personal de países del resto del mundo. Y es que a pesar de que este tributo suele tener ventajas en términos de estabilización macroeconómicas como de distribución de ingresos, los países latinoamericanos muestran un débil desempeño en su recaudación. Sin embargo, la recaudación tributaria de América Latina, al igual que de nuestro país, se ha caracterizado por una considerable presencia de la recaudación de impuestos al consumo.

Según el informe de Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe realizado por CEPAL (publicado en el 2017), en el último decenio la recaudación de los impuestos sobre la renta de personas físicas se ha ido incrementando, ya que pasó de un nivel inferior al 1% del PIB en 2005, a cerca del 1,6% del PIB en 2015 en el promedio de 15 países de América Latina. Sin embargo, más allá de este avance, los recursos fiscales provenientes de esta fuente aún permanecen en niveles bajos, en comparación a la recaudación registrada en los países de la Unión Europea o de la OCDE, quienes registran un 10,7% del PIB y un 8,4% del PIB respectivamente.

América Latina: Recaudación del impuesto sobre la renta de personas físicas (En porcentaje del PBI)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Evasión Tributaria:

Acorde al Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe realizado por CEPAL (publicado en el 2017), la problemática de la evasión en los países de la región es muy poco analizada, ya que se realizan pocas estimaciones de manera periódica sobre el incumplimiento tributario, y por lo general cuando se realiza, solo se analiza el IVA, para el caso peruano llamado Impuesto General a las Ventas (IGV).

De acuerdo con la última información disponible, la tasa de evasión promedio del IVA en los países de América Latina es de 27,8%, aunque se observan diferencias entre los países. Por un lado, se encuentra el Uruguay, con la tasa de evasión más baja de la región (13,4%); pero por otro lado, se observan países con tasas de evasión superiores al 30%, como es el caso de algunos países de Centroamérica, así como de Ecuador y Paraguay.



América Latina: Tasa de evasión del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta (En porcentaje)

	IVA		IMPUESTO A LA RENTA	
	Año	Evasión	Año	Total
Argentina	2007	19,8	2005	49,7
Bolivia	2013	17,9	-	-
Brasil	2015	27,5	2014	28,1
Chile	2015	20,3	2009	31,0
Colombia	2015	20,1	2012	34,4
Costa Rica	2013	33,1	2013	66,2
Ecuador	2004	31,8	2005	63,8
El Salvador	2010	33,1	2005	45,3
Guatemala	2015	34,2	2006	63,7
México	2012	24,3	2012	28,9
Nicaragua	2013	31,8	-	-
Panamá	2012	39,7	-	-
Paraguay	2014	30,9	-	-
Perú	2014	28,3	2006	48,5
República Dominicana	2014	38,6	2009	65,2
Uruguay	2012	13,4	2013	-
Venezuela	-	-	2000-2005	45,6

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

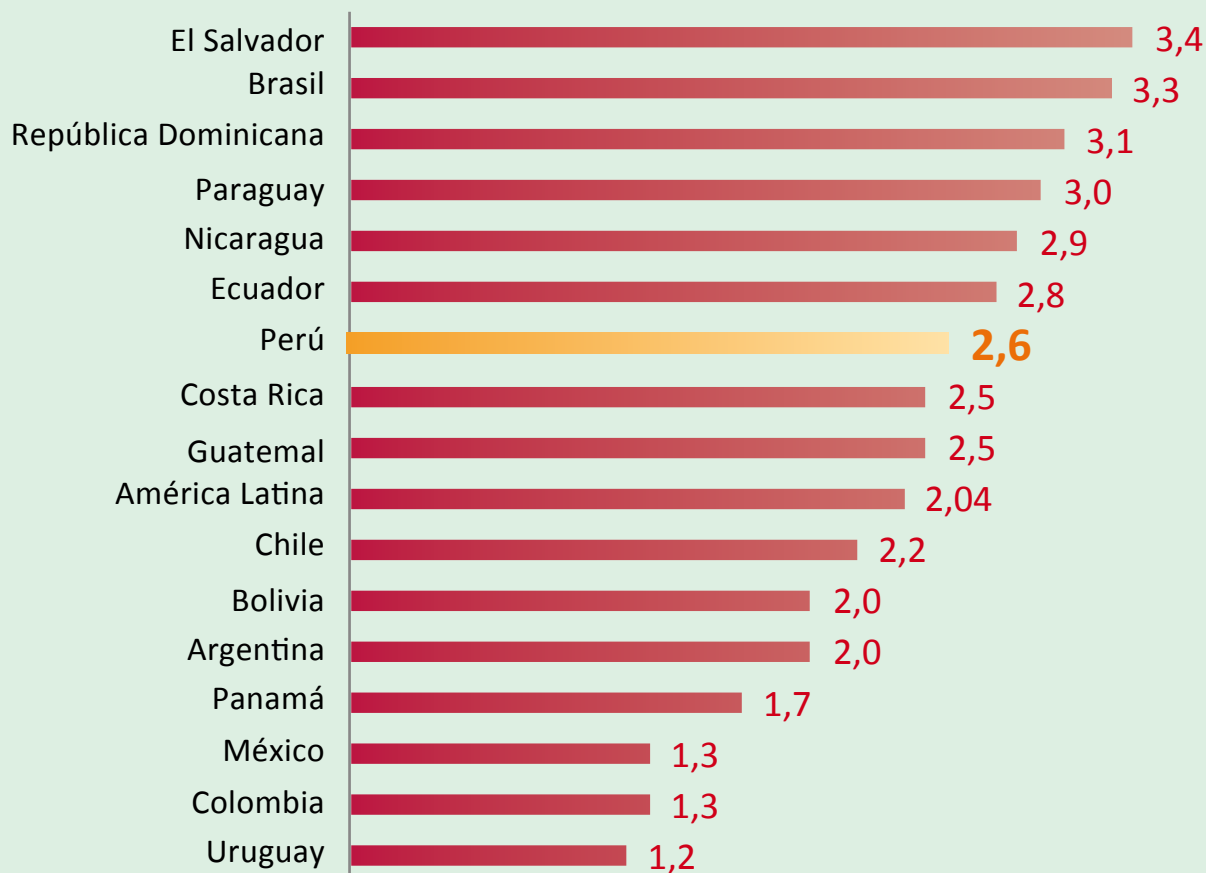
Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

*La diferencia de años, se debe a que es la última información disponible en los diferentes países

La CEPAL estima que el incumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado en América Latina es alrededor del 2.4% del PBI de la Región; mientras que el incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta es de aproximadamente 4.3% del PBI; con ello, se alcanza la suma total de 340 000 millones de dólares de evasión fiscal, en el 2015.



América Latina: Pérdidas tributarias estimadas debido a la evasión del Impuesto al Valor Agregado (IVA), 2015 (En porcentaje del PBI)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

Elaboración: CCIA - Dpto. de Estudios Económicos

Sin embargo, para el año 2017, en nuestro país, según SUNAT, en el caso del Impuesto General a las Ventas (IGV), la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial; mientras que para el caso del Impuesto a la Renta (IR), la evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial. Victor Shiguiyama, jefe de SUNAT, estima que la evasión fiscal por estos dos tipos de impuestos, alcanzaría los 57 797 millones de nuevos soles en nuestro país.



- En nuestro país, la recaudación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), explican en conjunto más del 90% de la recaudación tributaria.
- A setiembre del 2017, el 56,6% de la recaudación se explica por el IGV y el ISC; mientras que el 34.4% está explicado por la recaudación del Impuesto a la Renta, es decir en nuestro país aún existe una mayor dependencia de impuestos indirectos, que de impuestos directos.
- El 96% de los inscritos en el nuevo régimen MYPE Tributario provienen de otros regímenes, es decir han migrado de un régimen tributario a otro; y de este porcentaje, el 89% provienen del Régimen General.
- Tanto el Régimen Especial de Renta como el Régimen Único Simplificado fueron creados como regímenes temporales, es por ello, que las empresas que han decidido migrar de estos regímenes al MYPE Tributario, han mejorado su índice de formalidad, ya que esto les exige una contabilidad más formal, pudiendo descontar costos, y teniendo que cumplir más requisitos.
- El promedio de recaudación tributaria como proporción del PBI en América Latina y el Caribe (ALC), para el 2015, fue de 22.8%, cifra mayor al 22.2% que registró en 2014. Sin embargo, aún mantenemos un ratio inferior al promedio de la OCDE, cuyo valor es de 34.3%.
- Un aspecto común en la región de América Latina y el Caribe, es la dependencia de los impuestos indirectos como la fuente principal de ingresos tributarios, ya que en promedio la tributación indirecta representa alrededor del 50% del total de ingresos tributarios en los países de ALC; mientras que en países de la OCDE el promedio es de 33%.
- Según la CEPAL el incumplimiento tributario del Impuesto al Valor Agregado en América Latina es alrededor del 2.4% del PBI de la Región; mientras que el incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta es de aproximadamente 4.3% del PBI; con ello, se alcanza la suma total de 340 000 millones de dólares de evasión fiscal, en el 2015.
- En nuestro país, se estima que para el Impuesto General a las Ventas, la evasión alcanza el 36% de la recaudación potencial; mientras que para el Impuesto a la Renta, la evasión representa el 57.3% de la recaudación potencial.